INVITACIÓN PÚBLICA - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-029-2024

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 232 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

El Municipio de Macheta, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica al señor **MARTIN EMILIO UMBARILA RAMIREZ** identificado con Cedula de ciudadanía N° 80.396.314 expedida en Chocontá, que **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional con las siguientes características:

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINITRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA ESTACION DE POLICIA Y QUE PRESTAN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ – CUNDINAMARCA.**
CONDICIONES TÉCNICAS:	

Centro de Servicios TECNIAUTOS
NIT.80.396.314-8 Régimen Simplificado
Cra. 5 No. 11a - 60 Chocontá Cund.
Cel.: 3118813461
Reparación Mantenimiento de Vehículos Automotores

FORMATO No 10.

OFERTA ECONÓMICA

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINITRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE LA ESTACION DE POLICIA Y QUE PRESTAN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE MACHETÁ – CUNDINAMARCA.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VEHICULO NISSAN NP300 PLACAS FHX066 SIGLA 19-2538					
1	GALONES DE ACEITE MOBIL 15W 40	UN	2	200.000	400.000
2	FILTROS DE AIRE	UN	1	145.000	145.000
3	FILTROS DE ACEITE	UN	1	132.000	132.000
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UN	1	159.000	159.000
5	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UN	1	265.000	265.000
6	JUEGO BANDAS TRASERAS	UN	1	289.000	289.000
	SUBTOTAL				**$1.390.000**
VEHICULO CHEVROLET LUV DIMAX DISTRITO PLACA ODT482 - SIGLA 19 - 3192					
1	GALONES DE ACEITE MOBIL 15W 40	UN	2	200.000	400.000
2	FILTROS DE AIRE	UN	1	145.000	145.000
3	FILTROS DE ACEITE	UN	1	132.000	132.000
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UN	1	250.000	250.000
5	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UN	1	265.000	265.000
6	JUEGO BANDAS TRASERAS	UN	1	286.000	286.000
	SUBTOTAL				**$1.478.000**
VEHICULO NISSAN FRONTIER NP300 PLACA DYY280- SIGLA19-1949					
1	GALONES DE ACEITE MOBIL 15W 40	UN	2	200.000	400.000
2	FILTROS DE AIRE	UN	1	199.000	199.000

Centro de Servicios TECNIAUTOS
NIT.80.396.314-8 Régimen Simplificado
Cra. 5 No. 11a - 60 Chocontá Cund.
Cel.: 3118813461
Reparación Mantenimiento de Vehículos Automotores

3	FILTROS DE ACEITE	UN	1	149.000	149.000
4	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UN	3	162.000	486.000
5	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UN	1	530.000	530.000
6	JUEGO BANDAS TRASERAS	UN	1	650.000	650.000
	SUBTOTAL				**$2.414.000**
MOTOCICLETA SUZUKI DR 200 PLACA RSO32D SIGLAS 19-2165					
1	CAMBIOS DE ACEITE: 3 CUARTOS MOBIL 20W50	UN	3	51.000	153.000
2	FILTROS DE AIRE	UN	3	34.000	102.000
3	FILTROS DE ACEITE	UN	3	30.000	90.000
4	JUEGO DE DISCOS CLOSH	UN	1	475.000	475.000
5	KIT DE ARRASTRE	UN	1	460.000	460.000
6	JUEGO DE PASTILLAS	UN	2	58.000	116.000
7	JUEGO BANDAS TRASERAS	UN	1	112.000	112.000
8	SINCRONIZADA: CALIBRACIÓN DE VALVULAS, CAMBIO DE BUJIA Y CAMBIO CORTINA CARBURADOR - REVISION Y REPARACIÓN SISTEMA ELECTRICO	UN	1	660.000	660.000
9	BATERIA DE ENCENDIDO	UN	1	265.000	265.000
10	LLANTA DELANTERA REF: 90/90 R21 MARCA RECONOCIDA	UN	1	540.000	540.000
11	LLANTA TRASERA REF: 120/80 R18 MARCA RECONOCIDA	UN	1	570.000	570.000
	SUBTOTAL				**$3.543.000**
MOTOCICLETA SUZUKI DR 200 PLACA RSO32D SIGLAS 19-2146					
1	CAMBIOS DE ACEITE: 3 CUARTOS MOBIL 20W50	UN	3	51.000	153.000
2	FILTROS DE AIRE	UN	3	34.000	102.000

Centro de Servicios TECNIAUTOS
NIT.80.396.314-8 Régimen Simplificado

Cra. 5 No. 11a - 60 Chocontá Cund.
Cel.: 3118813461

Reparación Mantenimiento de Vehículos Automotores

3	FILTROS DE ACEITE	UN	3	30.000	90.000
4	JUEGO DISCOS CLOSH	UN	1	47.000	47.000
5	KIT DE ARRASTRE	UN	1	460.000	460.000
6	LLANTA DELANTERA REF: 90/90 R21 MARCA RECONOCIDA	UN	1	540.000	540.000
7	LLANTA TRASERA REF: 120/80 R18 MARCA RECONOCIDA	UN	1	570.000	570.000
8	SINCRONIZADA: CALIBRACIÓN DE VALVULAS, CAMBIO DE BUJIA Y CAMBIO CORTINA CARBURADOR	UN	1	530.000	530.000
9	JUEGOS DE PASTILLAS	UN	2	58.000	116.000
10	JUEGO DE BANDAS TRACERAS	UN	1	112.000	112.000
11	RODAMIENTOS EJE TRACERO	UN	2	63.000	126.000
12	RODAMIENTOS EJE DELANTERO	UN	2	63.000	126.000
	SUBTOTAL				**$2.972.000**
MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 PLACA MTJ69E SIGLA 19-3491					
1	CAMBIOS DE ACEITE: 1 GALON MOBIL 20W50	UN	2	103.000	206.000
2	FILTROS DE AIRE	UN	2	39.000	78.000
3	FILTROS DE ACEITE	UN	2	33.000	66.000
4	KIT ARRASTRE	UN	1	490.000	490.000
5	BATERIA DE ENCENDIDO	UN	1	265.000	265.000
6	JUEGOS DE PADTILLAS DELANTERAS	UN	2	59.000	118.000
7	JUEGOS DE PASTILLAS TRASERAS	UN	2	63.000	126.000
8	LLANTA DELANTERA REF: 80/90 R21 MARCA RECONOCIDA	UN	1	543.000	543.000
9	LLANTA TRASERA REF: 120/80 R18 MARCA RECONOCIDA	UN	1	570.000	570.000

Centro de Servicios TECNIAUTOS
NIT.80.396.314-8 Régimen Simplificado
Cra. 5 No. 11a - 60 Chocontá Cund.
Cel.: 3118813461
Reparación Mantenimiento de Vehículos Automotores

	SUBTOTAL				**$2.462.000**
MOTOCICLETA HONDA CB 300 SIGLAS 19-3845					
1	CAMBIOS DE ACEITE: 6 CUARTOS DE ACEITE 20W50	UN	3	103.000	309.000
2	FILTROS DE AIRE	UN	3	44.000	132.000
3	FILTROS DE ACEITE	UN	3	33.000	99.000
4	KIT DE ARRASTRE	UN	1	460.000	460.000
5	JUEGO DE DISCOS CLOSH	UN	1	477.000	477.000
6	JUEGOS DE PASTILLAS DELANTERAS	UN	2	66.000	132.000
7	JUEGOS DE PASTILLAS TRASERAS	UN	2	63.000	126.000
8	GUAYA CLOSH	UN	1	79.000	79.000
9	GUAYA DE ACELERADOR	UN	1	79.000	79.000
10	BATERIA DE ENCENDIDO	UN	1	265.000	265.000
11	LLANTA DELANTERA REF: 80/90 R21 MARCA RECONOCIDA	UN	1	543.000	543.000
12	LLANTA TRASERA REF: 120/80 R18 MARCA RECONOCIDA	UN	1	570.000	570.000
13	SINCRONIZADA: CALIBRACIÓN DE VALVULAS, CAMBIO DE BUJIA, REVISION Y REPARACIÓN SISTEMA ELECTRICO	UN	1	265.000	265.000
	SUBTOTAL				**$3.536.000**
VALOR TOTAL					**$17.795.000**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($17.795.000) M/CTE.

NOMBRE Y FIRMA: MARTIN EMILIO UMBARILA RAMIREZ
Cedula de Ciudadanía: 80.396.314 expedida en Choconta (Cundinamarca)
Número de Teléfono: 311 881 34 61
No. de Celular: 311 881 34 61
Correo Electrónico: martinumbarila@gmail.com

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del presente contrato, el Contratista se compromete a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
13. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
15. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
16. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.

17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Disponer de la capacidad técnica y humana para efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los componentes y sistemas que integran los vehículos.
2. Garantizar que los repuestos suministrados sean originales y/o homologados, y que correspondan al modelo específico del vehículo.
3. Contar con el personal idóneo que garantice la mano de obra de cada mantenimiento.
4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solo a los vehículos que correspondan a las matrículas relacionadas en el presente contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de lo requerido y realizar los trabajos correspondientes en cada caso, siempre que estén autorizados por el supervisor y/o quien delegue el Municipio.
5. Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo
6. Pagar por su cuenta todos los derechos e impuestos y gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
8. Realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social del periodo correspondiente durante la ejecución del contrato.
9. Presentar la factura con los documentos requeridos para proceder al pago, previa certificación a satisfacción parte del supervisor del contrato e informe con registro fotográfico.
10. Solicitar la aprobación por parte del supervisor, para la realización de las actividades de suministro de insumos, e intervenciones necesarias con cargo al Fondo de contingencia / Imprevistos para el mantenimiento preventivo a vehículos de seguridad
11. Realizar la solicitud al supervisor para efectos de la aprobación y reconocimiento del pago con cargo al Fondo de contingencia / Imprevistos, justificando la necesidad de las reparaciones o cambios de repuestos.
12. Para la legalización de los reembolsos correspondientes al Fondo de contingencia / Imprevistos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de seguridad objeto del presente contrato, el Contratista deberá allegar las facturas correspondientes, de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario “requisitos de la factura de venta”.
13. El contratista será responsable ante las autoridades correspondientes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros igualmente será responsable de los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Mantener indemne al municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto del contrato.
15. demás funciones propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo y la propuesta presentada.
16. Está prohibido contratar personal menor de edad, de acuerdo a la resolución 1677 de 2008.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista. previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor. 4. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible. 5. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. de acuerdo con sus solicitudes. 7. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
VALOR DEL CONTRATO:	El Municipio de Machetá ha establecido un valor estimado o presupuesto oficial de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($17´795.000),** para la ejecución del contrato, que incluye todos los impuestos, tasas y costos asociados. Este valor ha sido calculado como referencia para cubrir la totalidad de los recursos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, incluyendo insumos, materiales, herramientas, mano de obra y cualquier otro gasto en que los proponentes puedan incurrir. Es importante tener en cuenta que la propuesta económica de los oferentes no podrá exceder este valor estimado. Cualquier oferta económica que supere este monto será descalificada, ya que no cumple con los lineamientos establecidos por el Municipio para la contratación. Este enfoque busca asegurar que el proyecto se ajuste al presupuesto disponible, sin comprometer la calidad de los servicios o bienes que se van a proveer.
AFECTACION PRESUPUESTAL	El valor de la presente comunicación de aceptación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal: **NUMERO O CÓDIGO**: 2024000471 **FECHA**: 01 de noviembre de 2024 **RUBRO/FUENTE**: 2.3.2.45.22 **NOMBRE**: IMPLEMENTACION FONSET **VALOR**: $ 17´876.840 **EXPEDIDA POR**: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Machetá cancelará el 100% del valor del contrato, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL y el correspondiente ingreso al almacén. La Alcaldía Municipal de macheta efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

	PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **TASA IMPOSITIVA** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS.** El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍAS:	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>10% del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.</td></tr>
</table>

Nota 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

.
</td>
</tr>
<tr>
<td>MULTAS</td>
<td>(i) El Municipio podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la(s) obligación(es) a cargo, esto cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento o las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (ii) Cuando se presente incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla. (iii). PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. El mismo se encontrará a cargo de la Secretaría Jurídica. (iv). LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por el Municipio al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, el municipio deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto. (v). ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.</td>
</tr>
</table>

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el municipio, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza al municipio para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude el municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.
SUPERVISOR DESIGNADO:	La supervisión y control de ejecución del contrato la ejercerá el Municipio a través de la **Secretaría de Gobierno** o por el funcionario que el alcalde Municipal delegue, quien ejercerá el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual el Contratista le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.